

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV- 177 -20
(de 7 de mayo de 2020)

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, aplicable a aquellas obligaciones de pago a desembolsar frente a los inversionistas o que tengan condiciones y/o razones financieras que cumplir desde el 24 de marzo al 30 de septiembre de 2020;

Que el emisor **Ideal Living, Corp.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá bajo el Folio No.572787, Documentos 1155955; se le autorizó mediante Resolución SMV No.407-12 de 10 de diciembre de 2012, el registro del Programa Rotativo de Valores Corporativos por un total de Ciento Treinta Millones de Dólares (US\$130,000,000.00);

Que el 24 de abril de 2020, el emisor **Ideal Living, Corp.**, presentó mediante la plataforma SERI, Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.3-2020;

Que el 5 de mayo 2020, **Ideal Living, Corp.**, solicitó ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones de la Serie E del Programa Rotativo de Valores Corporativos por un total de Ciento Treinta Millones de Dólares (US\$130,000,000.00), antes mencionado, misma que fuera presentada a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fue analizada por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según informes que reposa en el expediente de fecha 6 de mayo de 2020;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de la Serie E del Programa Rotativo de Valores Corporativos por un total de Ciento Treinta Millones de Dólares (US\$130,000,000.00) de **Ideal Living, Corp.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Vencimiento	11 de mayo de 2020	2 de mayo de 2021
Redención anticipada	La Redención anticipada es permitida en cualquier momento. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En caso de que el Emisor decida redimir anticipadamente la presente Serie, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos quince (15) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos (2) periódicos de la localidad, con	La redención anticipada voluntaria, parcial o total, está permitida en cualquier fecha, sin penalidad.



	indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.	
--	---	--

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones

RESUELVE:

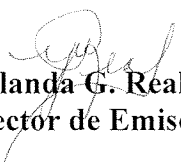
Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones de la Serie E del Programa Rotativo de Valores Corporativos por un total de Ciento Treinta Millones de Dólares (US\$130,000,000.00), de la sociedad de **Ideal Living, Corp.**, autorizadas mediante Resolución SMV No.407-12 de 10 de diciembre de 2012, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Modificado
Vencimiento	11 de mayo de 2020	2 de mayo de 2021
Redención anticipada	La Redención anticipada es permitida en cualquier momento. Cualquier redención anticipada, ya sea parcial o total deberá ser efectuada en una fecha designada como Fecha de Pago. En caso de que el Emisor decida redimir anticipadamente la presente Serie, así lo comunicará a los Tenedores Registrados, con no menos quince (15) días de anterioridad a la Fecha de Redención Anticipada, mediante publicación por dos (2) periódicos de la localidad, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la Fecha de Redención Anticipada.	La redención anticipada voluntaria, parcial o total, está permitida en cualquier fecha, sin penalidad.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 y Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Director de Emisores